

## **NOTA INFORMATIVA**

### **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LOS MONITORES AFC** **CURSO 2016/2017**

Se informa a todos los monitores de actividades formativas complementarias con contrato indefinido a tiempo parcial que presten servicio a partir del 1 de octubre de 2016 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que para poder compatibilizar segundas actividades con las de monitor habrán de tener en cuenta lo siguiente:

#### **A) COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

1.- Las Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas emitidas con anterioridad a 1 de enero de 2013, tras la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, perdieron su eficacia desde esa fecha, por superarse sobrevenidamente las limitaciones retributivas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, pues el colectivo de monitores de actividades formativas complementarias, al ser les reconocida su condición de contratados indefinidos a tiempo parcial, pasó de percibir sus retribuciones del Capítulo VI, relativo a inversiones, a percibir las del Capítulo I del estado de gastos de los presupuestos generales de nuestra Comunidad, circunstancia que determinó modificaciones en los importes de los diferentes conceptos retributivos.

2.- Los monitores con contrato indefinido a tiempo parcial que deseen mantener al inicio de este nuevo curso el ejercicio de segundas actividades privadas para las que cuenten con una Resolución que les reconozca la compatibilidad emitida a partir de 1 de enero de 2015, podrán continuar realizando éstas siempre que se trate de la misma actividad privada y prestada en idénticas circunstancias que las consideradas al momento de emisión de la correspondiente Resolución. En caso contrario, esto es, de tratarse de otra actividad privada distinta o prestada en circunstancias diferentes, habrán de contar, antes de su incorporación, con un nuevo reconocimiento de compatibilidad emitido previa reducción del complemento específico.

3.- Aquellos monitores con contrato indefinido a tiempo parcial que deseen mantener a partir de 1 de octubre de 2016 una actividad privada que precise del previo reconocimiento de compatibilidad, y que no cuenten con la misma, habrán de obtener, antes de su incorporación, el correspondiente reconocimiento de compatibilidad, previa reducción del complemento específico.

4.- Los modelos normalizados de solicitud de reducción voluntaria del complemento específico y de solicitud de compatibilidad se presentarán conjuntamente y con antelación suficiente para su tramitación y preceptiva autorización antes de la incorporación al puesto de trabajo (se adjuntan Anexos).

## **B) COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

Con carácter general los monitores de actividades formativas complementarias no podrán compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (actividades investigadoras, profesor asociado de universidad, etc), previa autorización de compatibilidad.

## **C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD**

Todos aquellos monitores que no hubieran solicitado compatibilidad deberán presentar con antelación a la incorporación al centro escolar original de la declaración responsable de no estar afectado por incompatibilidad (**Anexo III**) debidamente cumplimentado en la Delegación Provincial correspondiente.

## **D) PERCEPCIÓN ÍNTEGRA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

Una vez cesado en el ejercicio de la actividad privada para cuyo desempeño se solicitó la autorización de compatibilidad y la previa reducción voluntaria del complemento específico, deberá presentarse solicitud del percepción íntegra de dicho complemento a través del modelo **Anexo** que se adjunta.

Para cualquier consulta relacionada con el régimen de compatibilidades o para adelantar documentación con independencia que la misma sea remitida por los cauces ordinarios, pueden realizarse en las siguientes direcciones:

### **ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS**

Jefa de Negociado: María José Sánchez-Alvador Fuentes  
Avda. Valhondo, s/n  
Edificio Mérida III Milenio  
Módulo 5 - 1ª Planta  
06800 Mérida  
Badajoz  
TELÉFONO: 924007905  
FAX: 924 304423

### **DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ**

Negociado de Actividades Formativas Complementarias  
Avda. de Europa, 2 - 1º  
06004 Badajoz  
TELÉFONOS: 924 012472/ 012482 / 012471  
FAX: Monitores 924 012361

### **DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁCERES**

Negociado de Actividades Formativas Complementarias  
Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 - 5º  
10001 Cáceres  
TELÉFONOS: 927 01494/ 001292 / 001072  
FAX: Monitores 927 222443